

EXPEDIENTE: JUN/006/2021
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TULUM DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Se tiene por recibido el oficio número TEQROO/SGA/543/2021, de fecha dieciséis de julio del presente año, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual, remite a la ponencia del magistrado instructor el oficio PRE/804/2021 de quince del mismo mes y año, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de catorce de julio del presente año, remite las actas de escrutinio y cómputo requeridas. - - - - -

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, - - - - -

ACUERDA: - - - - -

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. **Requírase** al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que remita a esta autoridad jurisdiccional en original o copia certificada, el acta de escrutinio y cómputo levantada en casilla de las siguientes casillas **210 C, 210 E1 C1, 923 C1, y 943 B** para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

Lo anterior, toda vez que se remitió mediante oficio PRE/0804/2021, las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal para la elección del Ayuntamiento de Tulum; sin embargo, para el estudio del agravio hecho valer, es necesario contar con las actas que se levantaron en la mesa directiva de casilla. - - - - -

SEGUNDO. La autoridad requerida, deberá remitir la información solicitada a este órgano jurisdiccional, dentro del término de **veinticuatro** horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

TERCERO. Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - -

CUARTO. El referido requerimiento deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

QUINTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan a la ponencia instructora para que sin mayor trámite se integren al presente expediente para debida constancia. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a las autoridades requeridas y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia

Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.
Conste. -----